

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 04 DE MAYO DE 2021

Radicado 110014003048202000438 00

Vencido el término concedido a la parte actora para que procediera a subsanar la demanda, esta guardó silencio.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

RECHAZAR la presente demanda.

DEVOLVER por secretaría, la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora, y déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian Adarve Rios'.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05 DE MAYO DE 2021

Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.

No. 023 **MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES**